

Fecha del informe	Día	10	Mes	Mazo	Año	2025
-------------------	-----	----	-----	------	-----	------

Proceso objeto de acompañamiento	Gestión Jurisdiccional y de Conciliación
Objetivo del acompañamiento	Acompañar la jornada de conciliación extrajudicial en derecho realizada en la ciudad de Cartagena de Indias para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre, verificando las condiciones jurídicas y de infraestructura en que esta se desarrolló, así como la gestión de los conciliadores comisionados y los resultados obtenidos con la misma.
Alcance del acompañamiento	Jornada de conciliación extrajudicial en derecho realizada en la ciudad de Cartagena de Indias para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre.
Criterios del acompañamiento	- Decreto 1080 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud". - Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones." - Cronograma de trabajo para la jornada de conciliación extrajudicial en derecho Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre.
Acompañantes OCI	Guillermo Alberto Corredor Martínez – Profesional Especializado OCI. Jorge Alejandro Cárdenas Leuro – Jefe Oficina de Control Interno (e).

1. Justificación del acompañamiento

Las Oficinas de Control Interno están definidas en la Ley 87 de 1993¹, como *"uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos"*. Por su parte el Decreto 0648 de 2017² preceptuó que: *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*.

En tal sentido, se surtió la asistencia a la jornada de conciliación extrajudicial en derecho para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre por representantes de la Oficina de

¹ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Control Interno de la Superintendencia Nacional de Salud en un lapso de dos días y medio (2.5), período en el cual se hizo ejercicio de los roles de “*Liderazgo Estratégico*”, así como “*Evaluación y seguimiento*” respecto del proceso de “*Gestión Jurisdiccional y de Conciliación*” y su actividad clave de éxito denominada “*Tramitar solicitud de conciliación*” liderado por la Dirección de Conciliación adscrita a la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Entidad, que consistió en la realización de trescientas ochenta y cinco (385) audiencias de conciliación extrajudicial en derecho, llevadas a cabo en el marco de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, especialmente, entre promotores y prestadores de servicios de salud que operan en la región, tendientes a suscribir acuerdos de pago en beneficio del flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Conciliación extrajudicial en derecho

Como punto de partida debe señalarse que, la conciliación extrajudicial en derecho es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos (2) o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador. El acuerdo al que pueden llegar las partes debe ser vertido en un documento que por imperio de la ley hace tránsito a cosa juzgada y, por ende, obligatorio para éstas.

Para efectos de la prestación efectiva del servicio de conciliación, se cuenta con el marco jurídico aplicable constituido especialmente por la ley 2220 de 2022 “*por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.*” y regulaciones internas aplicables a la gestión de conciliación en la Superintendencia Nacional de Salud, como lo es la actividad clave de éxito denominada “*Tramitar solicitud de conciliación*”, la cual discrimina el flujo de trabajo que se debe implementar en desarrollo de este tipo de soluciones alternativas a solución de conflictos, así:

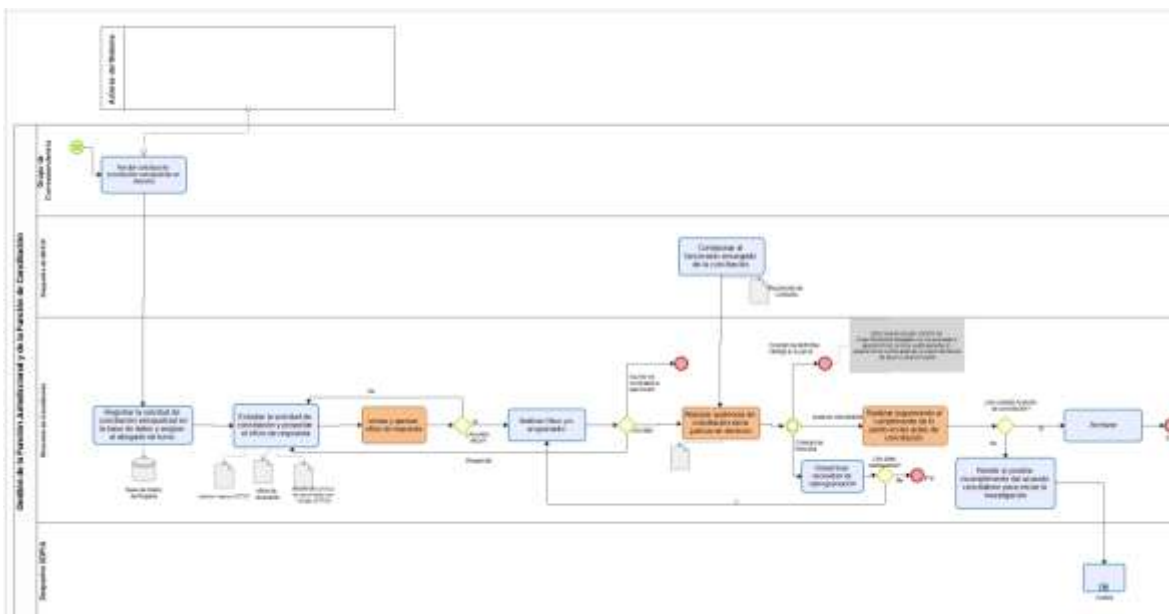


Imagen N. 1: Fuente OCI

3. Comisión de servicios mediante acto administrativo motivado tendiente a facultar a conciliadores designados a atender distintas audiencias de conciliación.

Tal y como se visualiza en el flujograma antes descrito en la Imagen N. 1, la actividad a cargo del Despacho del Superintendente Delegado Para la Función Jurisdiccional y de Conciliación en materia de conciliación extrajudicial en derecho en el marco de jornadas programadas en los territorios, al margen de otras relativas a ejercer liderazgo, control y administración del proceso, le corresponde mediante acto administrativo motivado (Resolución), facultar a cada conciliador designado para ejercer como tercero neutral y coadyubar en la solución del conflicto puesto en conocimiento de la SNS a través de solicitud expresa o en uso de facultades oficiosas.

En consecuencia, este servidor público debe con la antelación del caso comisionar y notificar a cada abogado conciliador de la designación efectuada, realizando indicación de las audiencias que le corresponde atender en cada jornada.

Para el caso concreto de la jornada de conciliación que ahora nos ocupa, el Despacho del Superintendente Delegado Para la Función Jurisdiccional y de Conciliación comisionó a un total de diez (10) abogados adscritos a la Dirección de Conciliación emitiendo las correspondientes resoluciones en ese sentido.

Resolución	Fecha de emisión	Fecha de notificación
SDFJ C 000041 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000042 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000043 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000044 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000045 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000046 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000047 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000048 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000049 de 2025	19/02/2025	21/02/2025
SDFJC 000050 de 2025	19/02/2025	21/02/2025

Cuadro N. 1: Fuente OCI

En este orden de ideas, se tiene que en relación con la ejecución de la actividad denominada “*Comisionar al funcionario encargado de la conciliación*”, la misma fue realizada emitiendo actos administrativos motivados, los cuales fueron notificados oportunamente posibilitando al abogado conciliador estar facultado a la hora de dar comienzo a la diligencia, obrando estas disposiciones en cada expediente conciliatorio, concluyéndose como un aspecto “*Conforme*”.

4. Desarrollo de la jornada de conciliación extrajudicial en derecho – Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre.

Procede entonces la Oficina de Control Interno a ilustrar a la Alta Dirección el transcurrir de la jornada de conciliación llevada a cabo en la ciudad de Cartagena para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre, indicando que la misma se llevó a cabo en el auditorio del Hospital Local de Cartagena, con la concurrencia de representantes y apoderados especiales de prestadores y promotores en salud que operan en la región caribe del país.



Fotografías: Fuente propia OCI

En materia de infraestructura las condiciones en que se llevó a cabo el evento fueron adecuadas, si se tiene en cuenta que el auditorio facilitado por el mencionado hospital cuenta con aire acondicionado, un área de trabajo amplia, aunado, a que se realizó el préstamo de uso de mesas y sillas para llevar a cabo las audiencias de conciliación, aunque sin condiciones que permitan razonablemente se salvaguarde la confidencialidad de la información entre una audiencia y otra, o se pueda reducir la afectación originada con las distintas interacciones que mantienen los asistentes, contando adicionalmente con baterías de baños para damas y caballeros, con suministro de agua y energía eléctrica.

En materia de conectividad debe referirse que la misma fue óptima, en la medida en que se contó con conexión a internet a través de red wifi provista por el Hospital Local de Cartagena, sin que se presentara intermitencia en la prestación del servicio.

Al referirse la oficina de Control Interno a las condiciones en que se desarrolló la jornada, sea esta la ocasión para manifestar algunos aspectos que pueden constituir oportunidad de mejoramiento.

De un lado, se tiene lo relativo a la publicidad *in situ* del evento, ya que no se contó con pendones o piezas informativas que permitieran a los interesados en el mismo, identificar con claridad la presencia institucional en el territorio y el lugar exacto de ubicación, aspecto que, una vez materializado, contribuiría a la mejora en la imagen corporativa de la SNS, constituyéndose en motivo para presentar recomendación en ese sentido, donde adicionalmente a incluir el logo institucional con mención de la realización del evento (Jornada de Conciliación), se pueda por demás incluir eventualmente reglas básicas de

comportamiento en las audiencias dirigidas fundamentalmente a contribuir a aumentar el margen de confidencialidad de estas diligencias.

Con base en lo anterior, se formula la **“Recomendación” N. 8.1** al proceso *“Gobierno y Gestión de datos e Información”*, liderado por la Dirección de Innovación y Desarrollo incorporada en el **numeral 8** del presente informe, con el propósito se pueda en el marco de sus competencias suministrar las piezas publicitarias o de comunicación requeridas.

Ahora bien, en relación con otro aspecto del cuál la oficina de Control Interno ya se ha pronunciado en otras oportunidades, debe insistirse en la provisión de computadores portátiles a los funcionarios(as) adscritos a la Dirección de Conciliación, ya que esta necesidad aún persiste, debiendo estos elementos ser provistos por la Entidad, además de procurar la salvaguarda de la información institucional en términos de confidencialidad, integridad, disponibilidad.

Sobre el particular debe tenerse en cuenta que, dentro de la gama de políticas institucionales asociadas al Sistema Integrado de Gestión de la SNS, existe una que busca entre otros, el cumplimiento de requisitos legales para el Componente de Seguridad de la Información en concordancia a los lineamientos vigentes de la Norma NTC – ISO - IEC 27001:2013³ y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), donde la organización se ha comprometido a:

“(…)

- *Cumplir con los principios de seguridad de la información.*
- *Proteger los activos tecnológicos y de la Información.*
- *Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los servidores y colaboradores de la entidad y grupos de valor de la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes.”*

Los anteriores aspectos en el marco del Sistema Integrado de Gestión constituyen condiciones o requisitos de la operación, motivo por el cual la oficina de Control Interno formula la **Observación N. 7.1** al proceso de *“Gobierno y Gestión de datos e Información”* liderado por la Dirección de Innovación y Desarrollo, la cual se encuentra incorporada en el **numeral 7** del presente informe.

³ TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE SEGURIDAD. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. REQUISITOS.

5. Gestión de los conciliadores comisionados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Con el objeto constatar la gestión conciliadora por parte de los abogados comisionados para el efecto, los representantes de la oficina de Control Interno solicitaron a la Dirección de Conciliación el programador de audiencias adoptado, con el fin de elegir algunas audiencias en las que se participó -a partir de muestreo no estadístico o indiscriminado⁴- sin realizar manifestaciones o juicios de valor de algún tipo, siendo estas las siguientes:

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO				
Convocante	Convocado	Pretensión	Observación OCI	Estado
CLINICA ZAIMA SAS	CAJACOPI EPS SAS	\$ 46.753.401	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a la acreditación de a quiénes se representa en la diligencia, la manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó que una vez revisada la cartera objeto de la pretensión se reconoce para pago de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.737.484) pagaderos en DOS (2) cuotas a más tardar el último día hábil de cada mes a partir del mes de mayo de 2025, aspecto aceptado por el convocante. La parte convocante y la parte convocada se comprometen a realizar una mesa de trabajo para revisar el día 10 de marzo de 2025 de 4:00 pm a 5:00 pm para revisar las glosas existentes, fijando adicionalmente compromiso para que la parte convocante se obligue a informar a la Dirección de Conciliación el cumplimiento de lo acordado, evidenciando en todo momento el cumplimiento de los deberes del conciliador entre los que tenemos lo referente a "<i>Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia</i>".	Con acuerdo conciliatorio parcial

⁴ Guía de Auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO				
Convocante	Convocado	Pretensión	Observación OCI	Estado
CLINICA ZAIMA SAS	NUEVA EPS SA	\$ 23.203.167.105	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a la acreditación de a quiénes se representa en la diligencia, la manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó que presentado el estado de la cartera en efecto se requiere realizar el proceso de depuración de cartera y legalización de pagos, y que hay anticipos pendientes de legalizar y facturación en proceso de auditoría. Indicó que tiene voluntad de aclarar las cuentas con su acreedor, por ello propone una mesa de trabajo para revisar la cartera para el día 31 de marzo de 2025 a partir de las 10:00 am con el analista de cartera que asigne la entidad. Se concede el uso de la palabra a la parte convocante, quien manifiesta que no es la primera vez que intentan procesos conciliatorios con NUEVA EPS, pero a la fecha no han encontrado respuestas favorables, no han podido conciliar la cartera, ni glosas, ni depurar la cartera porque a pesar de las solicitudes de envío de soportes para descargar los pagos realizados, NUEVA EPS no les ha respondido. Con base en lo anterior, las partes en común acuerdo solicitan la suspensión de la diligencia y la prórroga de los términos procesales a fin de llevar a cabo la aludida mesa de trabajo.	Suspensión
CLINICA CARDIO INTEGRAL IPS SAS.	COOSALUD EPS SA	\$ 1.807.840.240	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como son lo referente a acreditación de a quienes se representa en la diligencia, manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó que para esta diligencia no cuenta con propuesta de pago, toda vez que se intervino la EPS y se encuentran en revisión de estado de cuentas con los prestadores, por lo que se proponen reuniones virtuales los días 29 de abril de 2025 a las 8:00 a.m., para revisión de cartera	Suspensión

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO				
Convocante	Convocado	Pretensión	Observación OCI	Estado
			y para el día 4 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m., para revisión de glosas, aspecto al cual accedió el convocante solicitando la suspensión de la diligencia.	
INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO C IPS SA	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	\$ 250.994.285	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a acreditación de a quiénes se representa en la diligencia, la manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó que una vez analizada la facturación objeto de la solicitud indica para pago la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$21.586.669) pagaderos en ocho (08) cuotas a partir de abril de 2025 y a más tardar el último día hábil de cada mes, la cual fue aceptada por el convocante, precisando que respecto de la diferencia existente entre la facturación pretendida y el valor acordado, cuya suma es de \$229.407.616 no hace parte del presente acuerdo, y sigue siendo objeto de discusión entre las partes.	Con acuerdo conciliatorio parcial
CLINICA GENERAL DEL CARIBE SA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS	\$ 16.048.544.898	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a acreditación de a quiénes se representa en la diligencia, la manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó la necesidad de reunirse con posterioridad a la presente diligencia con el ánimo de resolver asuntos administrativos propios de la pretensión elevada ante esta Delegatura, y de tal manera, se plantea suspender y prorrogar los términos del proceso, situación que se coadyuva por las partes. Tal y como se precisó en el acta de suspensión, el conciliador incorporó en la misma el hecho que la parte convocada no sesionó comité de conciliación, lo cual	Suspensión

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO				
Convocante	Convocado	Pretensión	Observación OCI	Estado
			imposibilitó efectuar una posición frente a la pretensión, sugiriendo a la parte CONVOCADA a atender lo dispuesto en artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación del Decreto 1069 de 2015, que refiere que “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”. Al respecto debe referir la oficina de Control Interno que la actitud del convocado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS, podría constituir una vulneración al norma citada por el conciliador, aspecto que debe ser puesto en conocimiento de la Superintendencia Delegada Para Entes Territoriales en la SNS por parte de la Dirección de Conciliación, al margen de que el presente informe atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0648 de 2017 será puesto en conocimiento del mencionado Despacho a fin que en el programa de labores definidas a realizar inspección y vigilancia en el SGSSS se incluya este ente territorial, máxime si se tiene en cuenta que la situación aquí descrita se presenta como reiterada.	
CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA	COOSALUD EPS S.A.	\$ 11.325.177.514	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a acreditación de a quienes se representa en la diligencia, manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien manifestó solicitud de suspensión y prórroga del término conciliatorio lo cual es aceptado por la parte convocante, con el fin establecer una mesa de trabajo con el funcionario encargado de cartera tendiente a depurar cartera, definiendo la para el 10 de abril de 2025 a las 2pm.	Suspensión
CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION SAS	EPS SANITAS SAS	\$3.209.626.527	Instalada la audiencia, presentadas las partes y habiendo realizado las consideraciones de rigor como los son lo referente a acreditación de a quienes se representa en la diligencia, manifestación de no presencia de inhabilidades e incompatibilidades y reconocimiento de personería jurídica para	Suspensión

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO				
Convocante	Convocado	Pretensión	Observación OCI	Estado
			actuar, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada, quien indicó no contar con propuesta de pago, ya que analizada la cartera se establece que existen facturas canceladas por la EPS, facturas pertenecientes a la cartera corriente, facturación en glosas objeto de conciliación, facturación devuelta y/o sin evidencia de radicación, facturación en presupuestos máximos, abonos a la cuenta en proceso de legalización y se estima que este proceso culminará en el mes de julio de 2025, programando dos citas virtuales, la primera para el día 5 de marzo de 2025 de 9:00 a.m., a 10:30 a.m., y la otra el día 2 de abril de 2025 de 9:00 a.m., a 10 a.m., en donde se conciliará la cartera.	

Una vez descrito lo acontecido en las audiencias antes descritas, llamó la atención de los representantes de la oficina de Control Interno dos (2) aspectos, alusivos a:

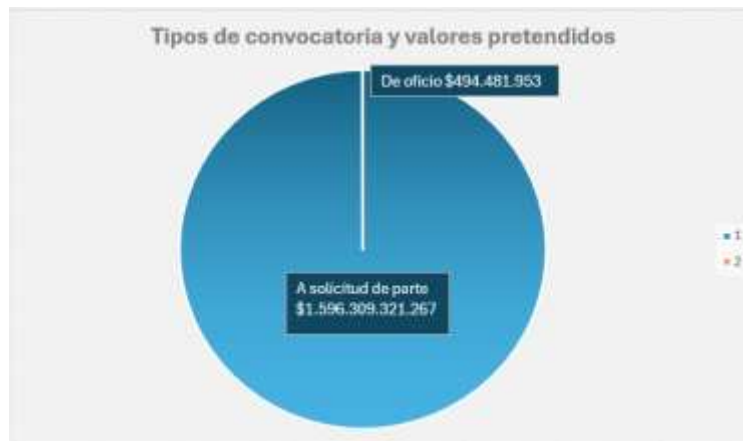
- La actitud con la que acude a las audiencias de conciliación extrajudicial en derecho el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), manifestando no asistirle ánimo conciliatorio dado que el comité de conciliación de esa entidad no sesiona, y, en consecuencia, no toma postura respecto de las acreencias que dan origen a la convocatoria en conciliación por parte de prestadores de servicios de salud en la región Caribe.
- A pesar de que en la convocatoria se les indica a promotores y prestadores con claridad que ⁵*“previamente a la celebración de las audiencias, realicen un ejercicio de depuración de cuentas, determinando el estado de la cartera, en aras de facilitar la suscripción de compromisos de pago durante la jornada de conciliación”*, resulta ser este un aspecto que no es atendido, ya que estos actores del sistema, especialmente promotores en salud, llegan a las audiencias a proponer suspensiones para realizar reuniones posteriores de depuración de cartera, distorsionando el objetivo del evento, presentándose más como un acto de fijación de montos adeudados y no de establecimiento de acuerdos de pago que permitan el flujo de recursos en el SGSSS.

⁵ Citación masiva a audiencias de conciliación SNS.

Con base en lo anterior, la oficina de Control Interno formuló la **Observación N. 7.2** al proceso “*Seguimiento y evaluación al vigilado*” liderado por la Superintendencia Delegada Para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de recursos del SGSSS, incorporada en el **numeral 7** del presente informe.

6. Resultados de la jornada de conciliación para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre.

En la jornada se adelantaron trescientos ochenta y cinco (385) audiencias de conciliación extrajudicial en derecho con una cuantía pretendida por valor de \$1.596.803.803.221, donde trescientas sesenta y siete (367) de estas audiencias que fueron convocadas a solicitud de parte, presentaron un valor pretendido por valor de \$1.596.309.321.267. Ahora bien, en cuanto a las restantes dieciocho (18) las cuales fueron convocadas de oficio, presentaron un valor pretendido por valor de \$494.481.953, obteniendo los resultados que a continuación sintetiza la Oficina de Control Interno.



Gráfica N. 1. Fuente OCI

Resultados generales:

CONSOLIDADO RESULTADOS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JORNADA BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE 2025		
CONCEPTO	No.	VALOR TOTAL
Audiencias Programadas y Cuantía Pretendida	385	1.596.803.803.221
ACUERDOS	38	11.826.513.753
PÚBLICAS ESE	8	1.939.777.480
PRIVADAS IPS	30	9.886.736.273
NO ACUERDOS	85	-
DESISTIMIENTOS	14	12.626.254.059

CONSOLIDADO RESULTADOS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JORNADA BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE 2025		
CONCEPTO	No.	VALOR TOTAL
Acuerdo interno entre las partes - transacción	6	11.997.438.292
Pretensión actualmente ya cancelada - pago	8	628.815.767
Por actualización de pretensión	0	0
Inicio proceso de cobro otras instancias	0	0
ASISTENCIA CONVOCANTE	47	0
ASISTENCIA CONVOCADO	24	0
INASISTENCIA AMBAS PARTES	1	0
SUSPENSIONES REPROGRAMACIONES Y APLAZAMIENTOS	176	0
OTROS	0	0
VALOR GESTIÓN FLUJO DE RECURSOS (ACUERDOS+DESISTIMIENTOS)		24.452.767.812

Cuadro de resultados: Fuente Dirección de Conciliación SNS.

Con base en lo anterior, se evidenció que, del total pretendido esto es un billón quinientos noventa y seis mil ochocientos tres millones ochocientos tres mil doscientos veintiún pesos (\$1.596.803.803.221), se logró conciliar once mil ochocientos veintiséis millones quinientos trece mil setecientos cincuenta y tres (\$11.826.513.753), equivalente al 0,74%.

Sobre el particular debe precisarse que, la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos se soporta entre otros en el principio de la *Autocomposición*, es decir, la posibilidad de que las partes por sí mismas puedan resolver la controversia, con el constante apoyo de los abogados conciliadores designados, quienes en el marco de sus deberes, se evidenció que constantemente motivaron a las partes para que presentaran fórmulas de arreglo, donde finalmente el acuerdo conciliatorio surge del ánimo que les asista a los comparecientes.

7. Hallazgos - Observaciones

7.1 Provisión de computadores portátiles a los funcionarios(as) adscritos a la Dirección de Conciliación

Se formula “Observación” al proceso de “Gobierno y Gestión de datos e Información” liderado por la Dirección de Innovación y Desarrollo, con el propósito a través de las funciones y competencias asignadas legalmente a la Sub Dirección de T.I, se provean computadores portátiles a los funcionarios adscritos a la Dirección de Conciliación en la SNS, posibilitando en este campo la materialización de la política institucional de seguridad de la información, evitando que la información que es gestionada a través de computadores personales pierda

los atributos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, correspondiendo proveer la infraestructura tecnológica necesaria para esta dirección.

7.2 Realización de labores de Inspección y Vigilancia al Departamento Administrativo de Salud (DADIS).

Se formula “Observación” al proceso “Seguimiento y evaluación al vigilado” liderado por la Superintendencia Delegada Para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de recursos del SGSSS, con el propósito en el marco de labores de inspección y vigilancia, se verifique y analice a la luz de la normatividad vigente la permanente o reiterada conducta con la que esta entidad acude a través de apoderado a las audiencias de conciliación extrajudiciales en derecho, donde si bien es cierto asisten, también lo es que, lo hacen sin ánimo conciliatorio al argumentar que el comité de conciliación institucional de esa entidad no sesiona, y en consecuencia, no toma postura respecto de las acreencias que dan origen a la convocatoria en conciliación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y prestadores de servicios de salud en la región Caribe.

8. Recomendación

8.1 Suministro de piezas publicitarias o de comunicación a la Dirección de Conciliación en la SNS para uso en jornadas de conciliación en los territorios.

Se recomienda al proceso “Gobierno y Gestión de datos e Información” liderado por la Dirección de Innovación y Desarrollo, en el cual participa la Oficina de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional, se evalúe la posibilidad de que en el marco de sus competencias, se suministren piezas publicitarias o de comunicación (pendones) a la Dirección de Conciliación en la SNS para uso en jornadas de conciliación en los territorios, mejorando la imagen corporativa en los territorios y facilitando la ubicación del evento en los distintos espacios en que estos se llevan a cabo, y de considerarlo pertinente, realizando la inclusión de reglas mínimas de comportamiento en las audiencias promoviendo el orden y la confidencialidad de lo que allí se trata.

9. Conclusiones

Como conclusiones generales se puede declarar que el objetivo planteado con el acompañamiento consistente en *“Acompañar la jornada de conciliación extrajudicial en derecho realizada en la ciudad de Cartagena para los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre, verificando las condiciones jurídicas y de infraestructura en que esta se desarrolló, así como la gestión de los conciliadores comisionados y los resultados obtenidos con la misma”*, se cumplió,

para lo cual se pudo evidenciar de primera mano el arduo y relevante trabajo que significa para la Dirección de Conciliación adelantar una jornada de este tipo fuera de la sede central, prestando con experticia, conocimiento e inmediación el servicio de conciliación, propiciando el acercamiento entre prestadores de servicios de salud y responsables del pago de estos servicios.

De igual forma se concluyó, la necesidad de efectuar riguroso seguimiento a los acuerdos de conciliatorios logrados, y de ser conducente poner en conocimiento de las áreas misionales de la SNS, el eventual incumplimiento en que incurran los responsables de pago.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Cárdenas Leuro
Jefe Oficina de Control Interno (e)
Superintendencia Nacional de Salud

Proyectó: Guillermo Alberto Corredor Martínez – Profesional Especializado OCI
Revisó: Jorge Alejandro Cárdenas Leuro – Jefe Oficina de Control Interno (e)
Aprobó: Jorge Alejandro Cárdenas Leuro – Jefe Oficina de Control Interno (e)